

Detalles de la tarea

## Detalles de la tarea

 Evaluación técnica ()

 Documentación ()

 Lista de verificación

 Lista de verificación AT: ()

 Lista de verificación: ()

El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con zonas no permitidas para las actividades mineras, de acuerdo a la certificación ambiental expedida por la autoridad ambiental competente?

Cumple

En evaluación ambiental de fecha 08 de septiembre de 2023 CONCEPTUÓ entre otras cosas "se da viabilidad ambiental para continuar el proceso. Es de aclarar que lo anterior NO excluye de responsabilidad al interesado de tramitar y obtener las Licencias o permisos ambientales a los que haya lugar, ya que para poder explotar legalmente se requiere además del título minero, tramitar licencia ambiental, conforme a lo establecido en el decreto 2041 de 2014, compilado en el decreto 1076 de 2015..."

El área generada para la propuesta de contrato de concesión, en solicitudes de cauce / cauce y ribera, se ajusta con lo definido en el Artículo 64 de la Ley 685 de 2001?

No Aplica

Se le recuerda al proponente que no podrá desarrollar actividades en las fuentes hídricas y/o cuerpos de agua que se encuentra dentro del área de la solicitud objeto de estudio, dado que en el Formato A de acuerdo a las actividades descritas son para realizar exploración en otros terrenos con exclusión del cauce y ribera de las corrientes de agua.

Se presentaron todos los permisos requeridos para las zonas restringidas existentes en el área de la propuesta? No Aplica

Dado que se presenta superposición con el perímetro HONDA el proponente debe dar cumplimiento a lo estipulado en el ítem a) del artículo 35 de la ley 685 de 2001, una vez otorgado el contrato para poder realizar sus actividades mineras

El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con áreas excluibles de la minería? Cumple

El Formato A, cumple con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio, establecido en el Anexo de la Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería? Cumple

El Programa Mínimo Exploratorio – Formato A., CUMPLE con los valores mínimos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017.

La justificación técnica a las modificaciones de las actividades exploratorias y manejos ambientales realizadas al Formato A, cumple con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio, establecido en el Anexo de la Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería? No Aplica

El proponente adjuntó documento en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente trámite? No Aplica

Se allegó copia de la matricula profesional del ingeniero que refrendó los documentos técnicos? Cumple

El proponente allegó tarjeta profesional de un profesional idóneo para refrendar la documentación técnica, por lo cual dan cumplimiento al artículo 270 de la ley 685 de 2001

El profesional que refrenda los documentos técnicos que acompañan la propuesta es competente de acuerdo con el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por Ley 926 de 2004?

Cumple

El proponente allegó tarjeta profesional de un profesional idóneo para refrendar la documentación técnica, por lo cual dan cumplimiento al artículo 270 de la ley 685 de 2001

El(los)municipio donde se encuentra ubicada el area de la propuesta está(n) concertado(s)?

Cumple

Municipio de Honda – Tolima se encuentra concertado mediante acta de fecha 28 de enero de 2022

#### ■ Recomendación/Decisión

¿Es viable técnicamente?:

Sí

#### ■ Conclusiones de la evaluación

##### **Comentarios:**

Una vez efectuada la revisión de la información geográfica y técnica, dentro del trámite de la propuesta 508246, para ARCILLAS, ARENAS, ARENISCAS, GRAVAS, RECEBO; se tiene que de acuerdo con los "Lineamientos para la Evaluación de los Trámites y Solicitudes Mineras a Partir del Sistema de Cuadrícula Minera y Metodología para la Migración de los Títulos Mineros al Sistema de Cuadrícula" adoptada por la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, se cuenta con un área libre de 71,055 hectáreas, ubicadas en el municipio de HONDA departamento de Tolima, se considera viable técnica y ambientalmente continuar con el trámite. Adicionalmente, se observa lo siguiente: 1. El Programa Mínimo Exploratorio – Formato A., CUMPLE con los valores mínimos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017. 2. El área de la Propuesta de Contrato de Concesión área de la Propuesta de Contrato de Concesión 508246 presenta superposición con las siguientes coberturas: • UNA (1) MAPA DE TIERRAS – Exploración - AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS • TRES (3) DRENAJE SENCILLO - Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC • SEIS (6) PREDIO RURAL - Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC • DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (1) PREDIO URBANO - Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC • UN (1) ZONA MICROFOCALIZADA Acto Administrativo RI 00123 Fecha Feb 22, 2016- Descripción Honda- Unidad de Restitución de Tierras - URT • UNA (1) ZONA MACROFOCALIZADA – TOLIMA. -

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. (No se realiza recorte con dichas zonas, dado su carácter informativo, sin embargo, el solicitante deberá estar atento al pronunciamiento de la autoridad competente). 3. Dado que se presenta superposición con el perímetro HONDA el proponente debe dar cumplimiento a lo estipulado en el ítem a) del artículo 35 de la ley 685 de 2001, una vez otorgado el contrato para poder realizar sus actividades mineras. 4. Respecto al cumplimiento de Certificación ambiental, se evidencia que el proponente adjuntó como soporte CERTIFICADO AMBIENTAL tramitado ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA), el cual quedo registrada en la plataforma VITAL con radicado No. 1210007914746623003, junto con una carpeta comprimida en ZIP, cuyo contenido son archivo(s) geográfico(s) en formato shapefile denominado (928360\_202387SCM-00642-23) del área certificada. Adicionalmente, en evaluación ambiental de fecha 08 de septiembre de 2023 CONCEPTUÓ entre otras cosas (...) se da viabilidad ambiental para continuar el proceso. Es de aclarar que lo anterior NO excluye de responsabilidad al interesado de tramitar y obtener las Licencias o permisos ambientales a los que haya lugar, ya que para poder explotar legalmente se requiere además del título minero, tramitar licencia ambiental, conforme a lo establecido en el decreto 2041 de 2014, compilado en el decreto 1076 de 2015..." Por último, se verificó que el archivo geográfico adjuntado corresponde al área certificada por la Corporación ambiental - CORTOLIMA y coincide con el polígono registrado en la plataforma Anna Minería. 5. Respecto al AUTO No. AUT-210-5501 del (17/OCT/2023), se evidencia que lo requerido allí, corresponde a aspectos relacionados a capacidad económica, desde el componente técnico y ambiental no se evidenciaron aspectos a requerir.

Haga clic en el botón 'Atrás' para regresar a la página anterior

 Atrás